

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley de Bancos y con las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas (NRP-85), las operaciones vinculadas se definen como aquellas realizadas con instituciones financieras o bancarias constituidas en el extranjero, cuya administración o propiedad se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con los accionistas o con el grupo empresarial al que pertenece la institución financiera local.

En este contexto, la Sociedad de Ahorro y Crédito Óptima, conforme a su normativa de creación, no forma parte de ningún conglomerado financiero ni mantiene vínculos con instituciones financieras constituidas en el extranjero. En consecuencia, no se identifican partes vinculadas de acuerdo con la normativa antes citada.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 203, 204 y 205 de la Ley de Bancos, así como en las Normas Técnicas sobre el Otorgamiento de Créditos a Personas Relacionadas con los Bancos, Bancos de Inversión y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-74), la Sociedad de Ahorro y Crédito Óptima remite periódicamente a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) la información correspondiente al registro de los créditos otorgados a personas relacionadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

